RESOLUCIÓN N° 166/2018

Pilar, 1º de noviembre de 2018.-

VISTO: El Acta de Evaluación de Ofertas Nº 28/2018 elevado por el Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú referente al llamado por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas denominado *"Mantenimiento de Sistema de Seguridad Electrónica y Comunicación Oral – Segundo llamado"* ID N° 344.098, por la cual recomienda la contratación de la firma "INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A. ", RUC: 80055385-3 para la prestación de dicho servicio en esta Circunscripción Judicial, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 16, Inc. b, contempla la Licitación por Concurso de Ofertas para contrataciones cuyo monto se encuentre entre los dos mil y diez mil jornales mínimos y, en su Art. 32, establece los procedimientos para este tipo de contrataciones;

Que, se han realizado las invitaciones correspondientes, de la forma prevista en la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas";

Que, en el acta de apertura de ofertas, de fecha 25 de septiembre de 2018 consta los oferentes que han presentado su propuesta técnica y económica en la presente convocatoria;

Que, en fecha 24 de octubre de 2018, el Comité de Evaluación de Ofertas ha presentado el acta de evaluación de ofertas N° 28/2018, en la que recomienda la adjudicación correspondiente conforme a criterios establecidos en disposiciones legales vigentes;

Que, en fecha 25 de octubre de 2018, el Jefe de la sección Contrataciones ha emitido su dictamen en el que menciona que se ha verificado el Informe Técnico de Evaluación de propuestas y no ha encontrado ninguna objeción al mismo por lo que refrenda la recomendación formulada por el Comité de Evaluación de Ofertas, conforme al Decreto N° 21.909/03, Art. 10, Inc. 7 que establece *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la Autoridad Superior de la Convocante, si correspondiere"*;

Que, la Resolución N° 580 de fecha 07 de junio de 1999 de la Excma. Corte Suprema de Justicia, dispone la descentralización de la Administración Presupuestaria y Financiera del Poder Judicial;

Que, es necesaria la contratación de una firma proveedora de servicios de mantenimientos del sistema de seguridad electrónica y comunicación oral del Palacio de Justicia de Pilar que mantenga los equipos en condiciones para el normal desarrollo de las actividades de esta Circunscripción Judicial;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones el

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCU
R E S U E L V E:

Abg. José Dejesús Insfrán Russo
Presidente Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pta. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

...//...

Ma. Inés Lozcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración

...///...

RESOLUCIÓN N° 166/2018

Pilar, 1° de noviembre de 2018.-

ART. 1°: **APROBAR** el Acta N° 28/2018 del Comité de Evaluación de Ofertas de la Circunscripción Judicial de Ñeembucú.

ART. 2°: **AUTORIZAR** al Lic. Eladio Aguilar Mongelós, Jefe de la sección Contrataciones y responsable de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones, el inicio de las gestiones pertinentes para la contratación por la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas, tipo de contrato abierto plurianual, de la firma **"INGENIERÍA TÉCNICA ESPECIALIZADA S.A. ", RUC: 80055385-3,** para prestar servicios de mantenimientos del sistema de seguridad electrónica y comunicación oral del Palacio de Justicia de Pilar, **por un monto máximo de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), y un monto mínimo de Gs. 100.000.000 (Guaraníes cien millones)** incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, con vigencia de 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato.

ART. 3°: **AUTORIZAR** a la Presidencia del Consejo de Administración a suscribir el contrato correspondiente. -

ART. 4°: **IMPUTAR** las erogaciones por la presente contratación al rubro: 240- GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES, FF-30.

ART. 5°: **DESIGNAR** Administrador del contrato, sin perjuicio de sus funciones, al **Lic. Gustavo R. Palmerola Encina, con C.I.N° 1.618.810,** Jefe de la sección Servicios Generales de esta Circunscripción Judicial, cuyas funciones están establecidas en la Resolución N° 017, emitida por el Consejo de Administración en fecha 11 de enero de 2018.-

ART. 6°: **ANÓTESE,** regístrese, notifíquese. -

Abg. José Dejesús Instrán Russo
Presidente Consejo de Administración

Abg. Graciela E. Candia F.
Vice Pte. 2º Consejo de Administración

Abg. Rosa I. Dejesús Q.
Vice Pte. 1a.
Consejo de Administración

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE ÑEEMBUCÚ

Ma. Inés Lezcano Valdez
Secretaria
Consejo de Administración